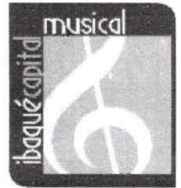




Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - 0000021

30 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0543 de 2015, No. 1210 del 19 de diciembre del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, por su parte, la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones"* tiene dentro de sus objetivos *"El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo (...)"*

Que, el artículo 3 *"Función pública del urbanismo"* de la Ley 388 de 1997 determina que: *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación"*

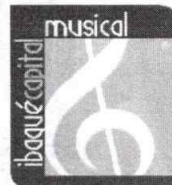
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - 20000021

(**3.6 ABR 2025**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”.

Que el artículo 19 *Ibídem* indica que los planes parciales sirven como herramientas para ampliar y complementar las disposiciones establecidas en los planes de ordenamiento, específicamente enfocados en áreas designadas del suelo urbano y en zonas incluidas en el suelo de expansión urbana. Además, abarcan aquellas áreas que deben ser desarrolladas mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones derivadas de las normas urbanísticas generales.

Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* compiló, entre otras, las reglamentaciones relativas a los planes parciales, así como el procedimiento para su formulación, revisión y adopción.

Que, el artículo 2.2.2.1.4.1.6 del Decreto en mención, en concordancia con el precepto normativo contenido en el artículo 296 del POT de Ibagué establece que, *“En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial (...)”*.

Que en ese sentido, el artículo 2.2.4.1.1.1 *“Iniciativa de los planes parciales”* del Decreto 1077 de 2015 preceptúa que: *“Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial”*.

Que, así mismo, el artículo 2.2.4.1.1.2 *“Etapas para la formulación y adopciones de los planes parciales”* del Decreto 1077 de 2015 establece que *“Para la formulación y adopción de los planes parciales se seguirá la siguiente secuencia de tres etapas, conforme con lo*

WJ

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
“CAM PARQUE GALARZA”
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - 50000021

(30 ABR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

dispuesto en los artículos siguientes: 1. Etapa de formulación y revisión. 2. Etapa de concertación y consulta. 3. Etapa de adopción".

Que el artículo 2.2.4.1.1.7 "Formulación y radicación del proyecto de plan parcial" del Decreto 1077 de 2015 preceptúa que:

"ARTÍCULO 2.2.4.1.1.7 Formulación y radicación del proyecto de plan parcial. La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial desarrollada conforme con lo establecido en el presente capítulo.

Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 del presente decreto, los documentos que se señalan a continuación, sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en la sección 4 del presente capítulo.

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá cómo mínimo:

1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

1.3 Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

W

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - 0000021

(**30 ABR 2025**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya cómo mínimo:

2.2 Planos del diagnóstico.

2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.3.2 Plano de la red vial y perfiles viales.

2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.

2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas.

2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006

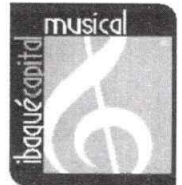


www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 1200 -

(30 ABR 2025) - 0000021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.

5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.

6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

Que, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto *Ibidem* denominado "Información pública, citación a propietarios y vecinos" del Decreto 1077 de 2015 establece que: "Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos del Capítulo V del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial".

Que, el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto *Ibidem* denominado "Revisión del proyecto de plan parcial", señala que:

"ARTÍCULO 2.2.4.1.1.9 Revisión del proyecto de plan parcial. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 1200 - 00000021

(**30 ABR 2025**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.

Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el presente capítulo, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual.

El acto administrativo mediante el cual se expida el concepto favorable de viabilidad indicará que sobre los predios incluidos en el proyecto de plan parcial sobre el cuál se rinde el concepto no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

PARÁGRAFO 1. Durante la revisión de los proyectos de plan parcial en los que no se haya solicitado el concepto definición de determinantes para su formulación, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces aprobará el proyecto de delimitación del plan parcial o lo ajustará con sujeción a los parámetros que se establecen en el presente capítulo.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - 0000021
(30 ABR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO 2. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 3. En caso de rendirse concepto desfavorable procederán los recursos contra los actos administrativos de que trata el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala el término para completar una petición incompleta y el desistimiento tácito como consecuencia a la omisión de dicha obligación:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
(...)*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - - 0000021

30 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en el marco del trámite de la formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial de desarrollo denominado "Palma Verde" y de acuerdo con lo contenido en la normativa vigente, se han surtido las siguientes actuaciones:

1. Radicación de la formulación del proyecto de Plan Parcial Palma Verde.

Que, mediante el radicado No. 2024-107132 del 02/12/2024 el señor ISRAEL MAURICIO LLACHE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía 1.110.488.231 actuando en calidad de APODERADO de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S, y con la coadyuvancia de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, quien actúa como vocera del patrimonio ARANA I-FIDUBOGOTA, presentó ante la Secretaría de Planeación la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado "Palma Verde", localizado en el suelo de expansión "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015, de conformidad con la siguiente información:

Matriculas Inmobiliarias	350-207317 LOTE 1-A, LOTE CESION 1-A 350-221022, 350-207318 LOTE 1-B, 350-219524 LOTE CESION 1-B
Solicitante	ISRAEL MAURICIO LLACHE OLAYA, quien actúa en calidad de (i) Apoderado de INVERSIONES INMOBILIARIA SANTA CRUZ S.A.S y (ii) Apoderado de FIDUCIARIA BOGOTA S.A (Vocera del patrimonio Arana I-FIDUBOGOTA), propietarios de las matrículas inmobiliarias.

En respuesta al Radicado Externo No. 2024-107132 del 02/12/2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible emitió Oficio 1210-13851 del 25/02/2025, en el cual se determinó la radicación incompleta del proyecto de Plan Parcial "Palma Verde" y se concedió el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 1200 -

(**30 ABR 2025**) **-0000021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, al no haberse completado la petición dentro del término legalmente establecido en el Oficio 1210-13851 del 25/02/2025, se configura el desistimiento tácito del trámite del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado "Palma Verde", procediéndose al archivo del expediente mediante acto administrativo motivado y notificación personal, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el desistimiento tácito al proceso de formulación del proyecto de Plan Parcial de desarrollo denominado "Palma Verde", localizado en el suelo de expansión "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la documentación presentada a través del radicado No. 2024-107132 del 02/12/2024, así como cualquier otra información y documentación relacionada con la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado "Palma Verde", ubicado en el suelo de expansión "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué, incluyendo la totalidad del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. ARCHIVAR las demás actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado "Palma Verde", ubicado en el suelo de expansión "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente Acto Administrativo al señor Israel Mauricio Llache Olaya identificado con cédula de ciudadanía 1.110.488.231, quien actuó en calidad de apoderado, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 202, al correo electrónico gerencia@construgestiones.co.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 1200 - 0000021

30 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PALMA VERDE" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al interesado que, una vez en firme este acto administrativo, podrá presentar una nueva solicitud para la formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo denominado "Palma Verde", ubicado en el suelo de expansión "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué. Para ello deberá cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la normativa vigente al momento de su radicación completa, así como con cualquier otra normativa complementaria aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, el que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo con los artículos 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Ibagué, Tolima el **30 ABR 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA GABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Proyectó: Ing. Victor Andres Rodriguez – Prof. Especializado *VR*
Ing. Hernán Martínez – Contratista DOTS *HM*
Arq. Santiago Baquero – Contratista DOTS *SB*
Ing. Diana Gomez – Contratista DOTS *DG*
Arq. Carlos Prada – Contratista DOTS *CP*
Revisó: Abg. Cristian Duque – Contratista DOTS *CD*

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co